



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2024-00157-00.

Presentada la demanda en debida forma y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 772,773 y 774 del Código de Comercio, se

RESUELVE

Librar mandamiento de pago de mayor cuantía, a favor de **TIPOGRAFÍA AMERICANA RODRIGUEZ E HIJOS & CIA LTDA** contra **FARMACÉUTICA INTERNACIONAL DE GARANTÍA ANIMAL S.A.** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, cancele a la parte demandante las siguientes sumas:

- a). **Diecisiete Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Veintiún Pesos con ochenta centavos** (\$ 17.998 221,80) por concepto del capital representado en la Factura Electrónica número 51988, aportada como base de la acción.
- b). **Dos Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos con treinta y ocho centavos** (\$ 2.767.138,38), por concepto del capital representado en la Factura Electrónica número 51989, aportada como base de la acción.
- c). **Quince Millones Doscientos Trece Mil Doscientos Treinta y Un Pesos con sesenta y seis centavos** (\$ 15.213.231,66), por concepto del capital representado en la Factura Electrónica número 51994, aportada como base de la acción.
- d). **Veinticuatro Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos con cincuenta y ocho centavos** (\$ 24.631.968,58), por concepto del capital representado en la Factura Electrónica número 52005, aportada como base de la acción.
- e). **Dieciocho Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos con ochenta centavos** (\$ 18.852.763,80), por concepto del capital representado en la Factura Electrónica número 52012, aportada como base de la acción.
- f). **Tres Millones Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta Pesos con ochenta y cuatro centavos** (\$ 3.033.760,84), por concepto del capital representado en la Factura Electrónica número 52013, aportada como base de la acción.
- g). **Ocho Millones Cuatrocientos Once Mil Setecientos Noventa y Un Pesos con cuarenta y dos centavos** (\$ 8.411.791,42), por concepto del capital representado en la Factura Electrónica número 52032, aportada como base de la acción.
- h). **Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Ochenta Pesos con veintitrés centavos** (\$ 43.462.980,23), por concepto del capital representado en la Factura Electrónica número 52033, aportada como base de la acción.

i). **Tres Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos con noventa y seis centavos** (\$ 3.174.543,96), por concepto del capital representado en la Factura Electrónica número 52047, aportada como base de la acción.

j). **Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Ciento Setenta y Un Pesos con sesenta y ocho centavos** (\$ 1.740.171,68), por concepto del capital representado en la Factura Electrónica número 52057, aportada como base de la acción.

k). **Diecisiete Millones Setecientos Dieciocho Mil Setenta y Cuatro Pesos con noventa y tres centavos** (\$ 17.718.074,93), por concepto del capital representado en la Factura Electrónica número 52058, aportada como base de la acción.

l). **Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos con veintiséis centavos** (\$ 4.694.886,26), por concepto del capital representado en la Factura Electrónica número 52066, aportada como base de la acción.

m). **Veintinueve Millones Quinientos Nueve Mil Cuatrocientos Quince Pesos con veinte centavos** (\$ 29.509.415,20), por concepto del capital representado en la Factura Electrónica número 52094, aportada como base de la acción.

n). **Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Once Pesos** (\$ 888.811,00) por concepto del capital representado en la Factura Electrónica número 52098, aportada como base de la acción.

o). **Veintiséis Millones Veintisiete Mil Doscientos Setenta y Nueve Pesos con treinta y un centavos** (\$ 26.027.279,31), por concepto del capital representado en la Factura Electrónica número 52110, aportada como base de la acción.

p). **Seis Millones Doscientos Un Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Pesos con cincuenta y tres centavos** (\$ 6.201.669,53), por concepto del capital representado en la Factura Electrónica número 52122, aportada como base de la acción.

q). **Treinta y Dos Millones Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Veintisiete Pesos con noventa centavos** (\$ 32.094.627,90), por concepto del capital representado en la Factura Electrónica número 52133, aportada como base de la acción.

r). **Tres Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos con noventa y dos centavos** (\$ 3.262.244,92), por concepto del capital representado en la Factura Electrónica número 52134, aportada como base de la acción.

s). **Veinticuatro Millones Novecientos Veintiún Mil Treinta y Cinco Pesos con cincuenta y seis centavos** (\$ 24.921.035,56), por concepto del capital representado en la Factura Electrónica número 52151, aportada como base de la acción.

Por los intereses de mora liquidados desde que cada factura se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291 a 293 del CGP y/o Ley 2213 de 2022.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Dese el aviso de que trata el art. 630 del Decreto 624 de 1.989. Oficiese.

Se reconoce personería a la sociedad COBROACTIVO SAS como apoderada de la entidad demandante, quien actúa a través de la abogada Ana María Ramírez Ospina, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2)

(2024-157 -3 folios-)